Manuel Bartlett Díaz
SENADOR DE LA REPÚBLICA

H. CAMARA DE SENADORES
2017 SEP 29 PM 2 05
Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARIA TECNICA
000766

Ciudad de México a 29 de septiembre de 2017.

Senador Ernesto Cordero Arroyo,
Presidente de la Mesa Directiva,
Cámara de Senadores
P R E S E N T E

Apreciado señor Senador:

Me refiero a los hechos acontecidos el día de ayer en el Pleno porque constituyen trasgresiones inaceptables a la vida parlamentaria y al respeto que nos debemos como Senadores. El día de hoy los medios informan sobre lo sucedido.

Aunque es verdad que el artículo 6 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía dice que el Senado tiene 30 días para resolver sobre la designación de los Comisionados de las ternas enviadas por el Ejecutivo, y que en caso de no hacerlo en ese plazo, la facultad pasa al Ejecutivo, manifiesto lo siguiente:

a) En el caso concreto existieron múltiples violaciones a disposiciones reglamentarias y legales imputables al titular del Ejecutivo y al Presidente de la Comisión de Energía como a continuación argumentaré.
b) El presidente de la Comisión de Energía tardó 19 días de los 30 días de los que disponía el Pleno para convocar a la Comisión de Energía una vez que el Ejecutivo remitió sus ternas con fecha 31 de agosto de 2017.

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo. Nivel 01, Oficina 7, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México D.F.
Conmutador: 5345 3000 Exts. 5479 / 5361 mbartlett@senado.gob.mx

c) El día 25 de septiembre supuestamente tuvo lugar la Comisión de Energía, en donde comparecieron los propuestos y se aprobaron hipotéticamente por mayoría los dictámenes, pero en mi caso no fui convocado conforme a las formalidades correspondientes. Entre otros se violaron los artículos 138.5 del Reglamento del Senado –porque habiendo sido pública la sesión, ésta no se convocó en la Gaceta-; el artículo 139 del Reglamento del Senado porque no se publicó la convocatoria de la sesión en la Gaceta; no se precisó el lugar de la reunión en violación al artículo 149 fracción II del Reglamento del Senado; y, se violó el artículo 150 del Reglamento porque no se determinó con claridad meridiana cuántos Senadores hubo presentes para efectos de la votación.

d) Sin dictamen previamente publicado en la Gaceta de por medio se convocó a sesión de Pleno el 28 de septiembre de 2017 para tratar el tema en violación al artículo 69 del Reglamento del Senado.

e) El orden del día del Pleno de 28 de septiembre de 2017 no se acompañó de los dictámenes correspondientes, ni éstos circularon en tiempo y forma entre los integrantes del Pleno, en violación a los artículos 70 a 75, 87.4, 95, 192, 193 y 257.4 del Reglamento del Senado.

f) Ni el Presidente de la Comisión de Energía ni los Secretarios de la misma, defendieron los supuestos dictámenes en el Pleno el día 28 de septiembre de 2017, en violación a los artículos 76, 149, 196 y 197 del Reglamento del Senado. Eso a pesar de mis insistentes y repetidas peticiones y conminaciones. Sin embargo, permanecieron en el mutismo sin justificar su proceder.

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo. Nivel 01, Oficina 7, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México D.F.
Conmutador: 5345 3000 Exts. 5479 / 5361 mbartlett@senado.gob.mx

g) Aunque Usted en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva pudo convocar a una sesión inmediata posterior del Pleno o antes de que feneciera el plazo de 30 días, no lo hizo en violación al artículo 13 transitorio de la reforma constitucional energética de 20 de diciembre de 2013 y del artículo 6 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía . Además no es clara la interpretación respecto a si los treinta días a que alude el ordenamiento son naturales o hábiles, cuestión que el pleno debe debatir para adoptar una solución jurídicamente correcta.

h) El Presidente de la República en violación al artículo 13 transitorio de la reforma constitucional energética de 20 de diciembre de 2013 y del artículo 6 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía, no presentó en tiempo y forma las siguientes propuestas: 1) En el caso de la terna integrada exclusivamente por mujeres para ocupar la vacante de Noé Navarrete González como Comisionado de la CRE, dicho cargo concluyó el 31 de diciembre de 2016, es decir, el Presidente con retraso de ocho meses hizo la propuesta de terna al Senado; y, 2) En el caso de la renovación en el cargo de Comisionado de Néstor Martínez Romero de la CNH para un segundo mandato, su primer periodo concluyó el 17 de mayo de 2017, con lo que se acredita que la propuesta del titular del Ejecutivo se presentó dos meses y medio después.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 72 fracción II, del Reglamento del Senado, solicito que esta comunicación se publique en la Gaceta Parlamentaria para la próxima sesión del Pleno y se difunda ampliamente en los medios de comunicación a través del área de Comunicación Social del Senado.

Atentamente

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo. Nivel 01, Oficina 7, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México D.F.
Conmutador: 5345 3000 Exts. 5479 / 5361 mbartlett@senado.gob.mx